



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
Y PROMOCIÓN 2024**

**ESCUELA DE LENGUAJE
AULENCO**



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

INTRODUCCIÓN

La escuela especial de lenguaje Aulenco, con el objetivo de lograr aprendizajes significativos y vivenciales concibe la evaluación como un proceso sistemático, permanente y consensuado de todos los miembros involucrados en el proceso de enseñanza- aprendizaje de los niños y las niñas que pertenecen a nuestra comunidad educativa. Es por esto que se elaboró un reglamento que intenta especificar en forma clara y precisa las líneas y sentido que llevan el proceso de evaluación tanto del plan general como el plan específico; en concordancia con las disposiciones vigentes del ministerio de educación decreto n° 1.300/2002, decreto N°170 de ley 20.201, decreto N° 1085 del 2020.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- ❖ El principal rol de la evaluación es el mejoramiento de las prácticas educativas a partir de los resultados obtenidos por nuestras/os estudiantes.
- ❖ Todas las experiencias de los niños y las niñas son observables y medibles para realizar las evaluaciones del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ❖ Los aprendizajes que se evalúan no sólo son del ámbito del conocimiento y avances de su T.E.L. sino también de habilidades, actitudes, valores y normas, todo lo relacionado con su desarrollo personal integral.
- ❖ Las evaluaciones serán aplicadas a todos los estudiantes matriculados durante el proceso enseñanza aprendizaje, así como también cuando ingresa al establecimiento y al fin del año en curso.
- ❖ En caso de que un niño o niña evidencie un descenso en sus aprendizajes, es responsabilidad del profesor indagar las causas que originan tal cambio en el niño/a e informar a UTP, en su efecto al apoderado, para orientar mejoras en la metodología de enseñanza y también derivar a otros especialistas si fuera necesario en cada caso.
- ❖ El estudiante debe cumplir con un 85 % de asistencia para efectuarse una evaluación de todos los ámbitos del aprendizaje de manera objetiva. Los niños y niñas que estén ausentes



con razones justificadas deben presentar documentación oficial que respalde la situación (certificados médicos y comunicación en la agenda).

Nuestro “Reglamento de Evaluación y Promoción” de la escuela de lenguaje Aulenco, está dividido en dos partes, para una mejor descripción de todo el proceso evaluativo que se realiza durante el año escolar, en las áreas involucrados en la trayectoria educativa de los niños y las niñas en nuestra escuela de lenguaje. Estas se refieren:

1° parte sobre evaluación fonoaudiológica

2° parte sobre la evaluación pedagógica

1° PARTE

I- DE LAS EVALUACIONES FONOAUDIOLÓGICAS

1-PROCESO DE EVALUACIÓN

Las evaluaciones en la escuela de lenguaje Aulenco, se realizarán de acuerdo al decreto N° 170, de la siguiente manera:

Para realizar una Evaluación Diagnóstica de Ingreso se deberá contar con la **autorización expresa de la familia**, de su apoderado o tutor legal. Los diagnósticos serán confidenciales, debiendo los profesionales que efectúen la evaluación y la dirección del Establecimiento, tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho. Esta evaluación la realiza la fonoaudióloga del establecimiento y es indispensable para determinar si el menor presenta un **TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE (TEL) Mixto o Expresivo**. Esta evaluación se realiza a través de pruebas formales exigidas por el decreto 170.

TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE (TEL)

Según lo describe el decreto ley N° 170:

Se entenderá por TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE, a una limitación significativa en el nivel del desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un tardío y un desarrollo lento y /o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socioafectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco por características lingüísticas de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y /o étnico. Tampoco deben considerarse como indicador de Trastorno Específico del Lenguaje, las dislalias ni el trastorno Fonológico.



Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo:

De acuerdo al art. 33 del decreto 170, este indica: para determinar y evidenciar el **Trastorno Específico del Lenguaje Expresivo**, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:

1.- Las puntuaciones obtenidas mediante evaluaciones del desarrollo del lenguaje expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de las obtenidas mediante evaluaciones normalizadas del desarrollo del lenguaje receptivo.

2- EL Trastorno Específico del Lenguaje puede expresarse a través de alguna de las siguientes manifestaciones:

- Errores de producción de palabras, incapacidad para utilizar los sonidos del habla en forma apropiada para su edad, un vocabulario muy limitado, cometer errores en los tiempos verbales o experimentar dificultades en la memorización de palabras o en la producción de frases de longitud o complejidad propias del nivel evolutivo del niño o niña.
- Las dificultades del lenguaje expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
- No se cumplen criterios de trastorno mixto del lenguaje receptivo-expresivo ni de trastorno generalizado del desarrollo.

Trastorno Específico del Lenguaje Mixto:

De acuerdo al art. 34 del decreto 170, este indica: para determinar y evidenciar el **Trastorno Específico del Lenguaje Mixto**, deben estar presentes los siguientes criterios diagnósticos:

1. Las puntuaciones obtenidas mediante una batería de evaluaciones del desarrollo del lenguaje receptivo expresivo, normalizadas y administradas individualmente, quedan sustancialmente por debajo de lo esperado para la edad del niño o niña. Las manifestaciones lingüísticas, incluyen las propias del trastorno del lenguaje expresivo, así como dificultades para comprender palabras, frases o tipos específicos de palabras, tales como los términos espaciales.
2. Las dificultades del lenguaje receptivo-expresivo interfieren significativamente en el aprendizaje y en la interacción comunicativa.
3. No se cumplen criterios de trastorno generalizado del desarrollo.

Importante:

El art. n° 35 del decreto ley N° 170, para establecer el diagnóstico diferencial, en algunos casos



y bajo el criterio de la fonoaudióloga que evalúa, los niños o las niñas, deberán ser derivados a interconsultas con otros profesionales especialistas, tales como, otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda. La información proporcionada, será un antecedente determinante para ratificar o descartar un diagnóstico de Trastorno Especifico del Lenguaje.

Importante destacar, si este tipo de interconsulta, que puede influir en el diagnóstico definitivo, tiene una demora de más de 6 meses, se deberá proceder a hacer una nueva evaluación fonoaudiológica para actualizar el diagnóstico. Las interconsultas de carácter complementario realizadas por el otorrino, dentista u otros profesionales y cuyo resultado no influye en el diagnóstico diferencial no constituirá impedimento para que un niño o niña se matricule.

PROTOCOLO DE DIAGNÓSTICO DIFERENCIAL Y/O COMPLEMENTARIO

Cuando el equipo evaluador requiera contar con mayores antecedentes e información para determinar el diagnóstico, deberá derivar al niño o niña a otros profesionales de modo de establecer un diagnóstico diferencial, procedimiento por el cual se podrá ratificar o descartar el diagnóstico de T.E.L mediante la confirmación o exclusión de otras posibles categorías diagnósticas. En estos casos y bajo el criterio del fonoaudiólogo evaluador, los niños o niñas deberán ser derivados a interconsulta con otros profesionales especialistas, tales como otorrino, psicólogo o neurólogo, según corresponda. La información proporcionada será un antecedente determinante para ratificar o descartar un trastorno específico del lenguaje (T.E.L).

Así mismo, durante el año se podrían considerar la necesidad de evaluaciones de especialistas complementarios para favorecer el proceso adaptativo y de aprendizaje, frente a lo cual, se activarán redes de apoyo de la comuna en primera instancia o evaluaciones de especialistas externos.

I. Diagnóstico diferencial de niños y niñas postulantes:

Cuando en el proceso de evaluación diagnóstica inicial, se requiera contar con antecedentes de otros especialistas, se realizará:

- Confección de formulario de interconsulta (según formato ministerial), indicando identificación del estudiante y motivo de la interconsulta. Este documento será entregado a los padres y/o apoderados, para ser presentado, según el prestador de salud que corresponda y/o según preferencia activando redes de apoyo comunal.
- Se debe considerar un tiempo no mayor a 6 meses de evaluación, en caso contrario, se deberá evaluar nuevamente.



- Durante la recepción del formulario de interconsulta, se solicitará a los padres y/o apoderados firmar la recepción de dicho documento, mediante el registro “Recepción de interconsultas para diagnósticos diferenciales”.
- El formulario de interconsulta deberá incluir el resultado de la interconsulta e identificación del profesional que evalúa y/o certificado de evaluación, que considere la información antes descrita. Una vez recibido, el equipo evaluador podrá ratificar o descartar un trastorno específico del lenguaje. En esta circunstancia, se citará a una segunda evaluación fonoaudiológica, para complementar con los nuevos antecedentes.
- En caso de ratificarse el diagnóstico de trastorno específico del lenguaje, se procederá al ingreso formal del niño o niña, considerando vacantes disponibles en dicho momento para el nivel que corresponda. A su vez, se entregará información del proceso de evaluación y de las necesidades educativas especiales del alumno o alumna, a la profesora y técnico, antes de ingresar al curso. El alumno o alumna continuará en un proceso constante de observación, en relación a su proceso adaptativo y de aprendizaje.
- En caso de descartarse el diagnóstico de trastorno específico del lenguaje, es decir, se establezca otra categoría diagnóstica y/o causa atribuible, se informará respecto a la normativa de educación especial y de la oferta educativa respecto del sistema de admisión escolar (SAE) y/o de apoyo de especialistas respecto de al año escolar siguiente.

II. Diagnóstico diferencial y/o complementario de niñas y niños matriculados:

Durante el año en curso, es posible que un niño o niña manifieste dificultades adaptativas, conductas atípicas y/o incongruencia en los avances alcanzados frente a la estimulación recibida, tanto a nivel pedagógico como fonoaudiológico, justificando la necesidad de contar con antecedentes de otros especialistas, para establecer un diagnóstico diferencial y/o complementario. Frente a lo anterior, se realizará:

- El miembro del equipo que realice la detección de algunas de las características anteriores deberá informar al resto del equipo educativo (fonoaudióloga, profesora diferencial, técnico y UTP, según corresponda). Solicitando enviar dicha información mediante correo electrónico.
- Se establecerá una reunión de equipo, que incluya a profesora diferencial, técnico, fonoaudióloga y U.T.P, con el fin de compartir una visión global del niño o niña, en un plazo considerado de máximo 14 días. Con lo anterior se generarán acciones, como, porejemplo: observar al niño o niña en sala y patio, en sala de estimulación fonoaudiológica u otra instancia.
- Se reunirá información para redactar formulario de interconsulta (según formato ministerial), indicando identificación del estudiante y motivo de la interconsulta. A su vez, se confeccionará un informe integral de observación, que incluya apreciaciones de los ámbitos pedagógico y fonoaudiológico.
- Se citará a los padres y/o apoderados del niño o niña, para informar proceso y hacer entrega del formulario de interconsulta e informe integral de observación, para ser



presentado, según el prestador de salud que corresponda y/o según preferencia, activando redes de apoyo. Durante la recepción, se solicitará a los padres y/o apoderados firmar la recepción de dicho documento, mediante el registro “Recepción de interconsultas para diagnósticos diferenciales”.

- Se realizará seguimiento a la solicitud de interconsulta, con el fin de resguardar los posibles apoyos de especialistas complementarios que el niño o niña pudiera necesitar y/o según los plazos pertinentes al proceso de postulación escolar del año siguiente, si corresponde.
- El formulario de interconsulta deberá incluir el resultado de la interconsulta e identificación del profesional que evalúa y/o certificado de evaluación, que considere la información antes descrita. Una vez recibido, el equipo evaluador podrá ratificar o descartar un trastorno específico del lenguaje, lo anterior en un plazo máximo de 14 días. Se determinará la necesidad de realizar adecuaciones curriculares y/o adecuaciones al plan específico individual fonoaudiológico del niño o niña.
- Se citará nuevamente a los padres y/o apoderados para entregar información respecto a la finalización del proceso de diagnóstico diferencial y/o complementario y establecer compromisos y acuerdos a seguir. Lo anterior se realizará con la presencia de al menos un profesional del equipo educativo, según necesidad de cada caso puntual y/o solicitud del apoderado. Del mismo modo se procurará mantener contacto con especialistas de apoyo externos, en virtud del proceso educativo del niño o niña.
- En caso de ratificarse el diagnóstico de trastorno específico del lenguaje, se continuará con el proceso educativo y fonoaudiológico, considerando sugerencias posibles de los especialistas. El niño o niña continuará en un proceso constante de observación, en relación a su proceso adaptativo y de aprendizaje, que le permita recibir los apoyos necesarios para favorecer su desarrollo.
- En caso de descartarse el diagnóstico de trastorno específico del lenguaje, es decir, se establezca otra categoría diagnóstica y/o causa atribuible, se informará respecto a la normativa de educación especial y de la oferta educativa respecto del sistema de admisión escolar (SAE) y/o de apoyo de especialistas respecto de al año escolar siguiente.
- En ambas situaciones se entregarán orientaciones de apoyo y de estimulación, en áreas pedagógicas y fonoaudiológicas a la familia, haciendo su respectivo seguimiento. Del mismo modo se mantendrá contacto con especialistas de apoyo externos, en virtud del proceso educativo del niño o niña.
- Las citaciones a padres y/o apoderados se realizarán mediante la agenda y correo electrónico. En caso de no haber respuesta, ya sea por citación o devolución de interconsulta, se llamará telefónicamente y en última instancia, se notificará por carta certificada. Si a pesar de todas las acciones realizadas no hay respuesta por parte de la familia del niño o niña, se derivará a la OPD a través de encargada de “Convivencia Escolar de la escuela”, por posible Vulneración de Derecho del niño/a. Lo anterior, resguardando las evidencias del caso e informando previamente a la familia de dicho protocolo.
- Se registrará cada entrevista con los padres y/o apoderados en hoja de entrevista y en hoja



de observación de cada niño o niña, procurando la formalidad de cada instancia. Registrando acuerdos y compromisos. El apoderado debe comprometerse a mantener una comunicación fluida con la escuela, respecto de los avances y/o cambios en el niño o niña.

- Se considerará también, que la necesidad de establecer un diagnóstico diferencial pueda surgir desde la familia y/o de otros especialistas externos que apoyen al niño o niña.

2.-PERÍODO DE EVALUACIÓN INICIAL (DE INGRESO)

Esta evaluación inicial, requerida para acreditar la presencia del trastorno específico del lenguaje (TEL) y la existencia de necesidades educativas especiales (NEE) asociadas al mismo. La documentación de información de evaluación que se realizan en el periodo de ingreso de el /la estudiante son los siguientes:

Pruebas de evaluación fonoaudiológica: Protocolos estandarizados aplicados por la fonoaudióloga de la escuela al niño o la niña para diagnosticar la presencia o no, de un Trastorno Específico del Lenguaje, complementado con evaluación informal mediante el juego y observación clínica (ficha de evaluación fonoaudiológica) y protocolo pragmático. La aplicación de estas pruebas tiene una duración aproximada de 90 minutos por estudiante.

Excepciones: existe la posibilidad de citar más de 1 vez a la aplicación de los test fonoaudiológicos, si el niño o la niña presenta dificultades de adaptación al momento de la evaluación: no se ha establecido el vínculo para garantizar una evaluación confiable con el especialista, se niega a hablar o demuestra estar fatigado en este proceso. Esta información debe quedar por escrito en el informe fonoaudiológico para conocimiento del equipo educativo.

Acompañantes: El niño o niña deberá entrar a la evaluación con su padre(s) o apoderados (as) a la evaluación con la fonoaudióloga. En caso de que la fonoaudióloga lo estime conveniente, se solicitará que el niño(a) esté solo(a) en la evaluación.

Evaluaciones externas: es posible que un(a) estudiante llegue a solicitar matrícula con una evaluación externa de fonoaudiólogo particular con registro MINEDUC. En este caso se debe revisar el informe fonoaudiológico, diagnóstico y aplicación de pruebas formales, según decreto, en un documento de "Revisión de evaluaciones fonoaudiológicas externas". De forma complementaria se realizará una evaluación fonoaudiológica informal, para recopilar más antecedentes, antes de la matrícula formal.

Traslado: se entenderá por traslado la transferencia de un estudiante matriculado desde una escuela especial de lenguaje a otra escuela especial de lenguaje. En este caso se debe revisar la documentación solicitada, mediante un registro escrito que se adjunta en la carpeta del estudiante. De forma complementaria se realizará una evaluación fonoaudiológica informal, para recopilar más antecedentes, antes de la matrícula formal.



Los documentos requeridos para hacer efectivo el traslado son:

- Certificado de nacimiento.
- Certificado de traslado.
- Autorización para la evaluación.
- Anamnesis.
- Protocolos de pruebas fonoaudiológicas.
- Informe fonoaudiológico.
- Valoración de salud.
- Informe a la familia.
- Evaluación pedagógica de ingreso.
- Evaluaciones fonoaudiológicas y pedagógicas.
- FUDEI.
- Formulario de Reevaluación, según corresponda.
- Informe fonoaudiológico trimestral o semestral, según corresponda.

Informe de evaluación fonoaudiológica: Documento que recopila toda la información del momento de la evaluación fonoaudiológica con él o la estudiante y la anamnesis. Indica el diagnóstico fonoaudiológico como resultado de la aplicación de las pruebas estandarizadas.

Anamnesis: Documento realizado por fonoaudióloga de la escuela, es la recopilación de antecedentes familiares, de salud y del desarrollo del niño o niña, que se realiza mediante una entrevista con el apoderado o tutor legal, suma también motivo de consulta y antecedentes sociales, entre otros. Este documento se realiza en evaluación de ingreso del niño o niña y se actualiza mediante su trayectoria escolar, según sea atingente. Este documento tiene un tiempo de duración aproximado de 15 minutos.

Formulario Único de Ingreso (FUDEI): Documento que recopila información de la evaluación integral del estudiante de los especialistas involucrados en su ingreso: Fonoaudióloga y Profesora Diferencial.

Informe de familia: Documento que recopila información de la evaluación integral del estudiante de los especialistas involucrados en su ingreso: Fonoaudióloga (evaluación de ingreso) y Profesora Diferencial (resultados de evaluación diagnóstica).

En el caso de los estudiantes que registran un desarrollo típico del lenguaje para su edad, se les entregará información del resultado de la evaluación fonoaudiológica de forma oral y se les informará respecto de la selección de un establecimiento educacional regular.



3. EVALUACIÓN DE PROCESO

En plan específico; se evaluarán los cuatro niveles del lenguaje, según diagnóstico de ingreso del estudiante (TEL EXPRESIVO O TEL MIXTO):

- Nivel fonológico
- Nivel semántico
- Nivel Morfosintáctico
- Nivel Pragmático.

Se realizará un **Plan Específico individual Fonoaudiológico (PEI)** para cada niño y niña, el cual se definirá de forma colaborativa entre fonoaudióloga y educadora diferencial. Este plan de tratamiento será semestral y de carácter colaborativo en su elaboración (profesora y fonoaudióloga), por lo tanto, se evalúa en el mes de junio y se determinan los apoyos en conjunto, para el próximo semestre del año en curso. El plazo para la realización de este plan específico será estipulado por UTP considerando avances en el proceso de evaluación.

4.-REEVALUACIÓN:

La reevaluación fonoaudiológica es el proceso de evaluación formal y que tiene por objetivo determinar la persistencia o superación del Trastorno Específico del Lenguaje, determinando la continuidad o egreso del niño o niña del establecimiento (procedimientos iguales a evaluación fonoaudiológica de ingreso).

Se debe realizar la siguiente documentación:

- **Reevaluación fonoaudiológica:** Se realiza a todos los estudiantes matriculados en la escuela en el año en curso, de manera individual y aplicando todos los test estandarizados fonoaudiológicos. Este proceso lleva adjunto un **“Informe fonoaudiológico de Reevaluación”**.
- **Formulario único de Reevaluación (FUR):** registro de los antecedentes y resultados más relevantes del proceso de evaluación integral e interdisciplinaria realizada al estudiante por los distintos profesionales. Estos instrumentos proporcionan un panorama psicoeducativo general de los progresos del estudiante durante el año, una evaluación de los apoyos entregados y las modificaciones necesarias para el próximo periodo, facilitando a los profesionales visualizar la respuesta educativa que deben entregar al o la estudiante.
- **Formulario Único de Ingreso (FUDEI):** registro de los antecedentes y resultados más relevantes del proceso de evaluación integral e interdisciplinaria realizada al estudiante por los distintos profesionales. Este formulario proporciona un panorama general de las condiciones, fortalezas y necesidades del estudiante y su contexto – (familiar y escolar), facilitando a los profesionales visualizar la respuesta educativa que deben entregar al alumnos o alumnas.



- **Informe de Familia:** Documento que recopila información de la reevaluación integral del estudiante de los especialistas involucrados: Fonoaudióloga y Profesora Diferencial.

***Nota: Se les informará a todos los padres y apoderados del proceso del Sistema de Admisión Escolar (SAE) para el año lectivo siguiente.**

- Se evaluarán 2 veces al año, el plan general (según decreto N°1085) y plan específico individual fonoaudiológico, a cargo de las profesoras especialistas y fonoaudióloga.

II.- Instrumentos De Evaluación Fonoaudiológica

Las pruebas que se aplican en la escuela de lenguaje, según los decretos N° 170 y N°1300 son:

1.- Para medir comprensión del lenguaje:

- TECAL (versión adaptada por la Universidad de Chile)
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto – Subprueba comprensiva (versión adaptada de la U. de Chile)

2.- Para medir Expresión del Lenguaje

- TEPROSIF_ R (versión adaptada por la Universidad de Chile)
- SCREENING TEST OF SPANISH GRAMMAR de A. Toronto – Subprueba comprensiva (versión adaptada de la U. Chile)

3.- Para medir aspecto Pragmático

- Protocolo pragmático
- Otras complementarias
- Pauta de Observación Directa.
- Ficha de Exploración Fonoaudiológica.

La evaluación fonoaudiológica se podrá efectuar sólo bajo el consentimiento por escrito de los padres y/o apoderado del estudiante. La familia tendrá como derecho conocer el diagnóstico y las dificultades de su hijo a través de una síntesis clara y por escrito. Esta información refiere al “Informe de Familia”.



2° PARTE

I- DE LAS EVALUACIONES PEDAGÓGICAS

PROCESO DE EVALUACIÓN

Se entenderá por evaluación el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Profesora Diferencial logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños y niñas para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de los mismos. Por lo tanto, todo desarrollo curricular se lleva a cabo a través de los procesos de planificación, implementación y evaluación. Esto implica que debe haber una estrecha interrelación y coherencia entre estos procesos para una consecución más pertinente y eficiente de los aprendizajes a favorecer.

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar en este contexto concibe la evaluación como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza y aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones. Las formas, tipos y carácter de los procedimientos que se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los niños y niñas para el logro de los objetivos de aprendizaje, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional y Reglamento de Convivencia Escolar son las siguientes:

- a) Evaluación Diagnóstica
- b) Evaluación de proceso o formativa
- c) Evaluación final

1- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:

Las evaluaciones en la escuela de lenguaje se realizarán de acuerdo al decreto N° 170, de la siguiente manera:

Así también, se le aplicará a cada niño una prueba Diagnóstica informal. Esta evaluación psicopedagógica es elaborada por la profesora especialista al final de cada año escolar, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos, es decir, identificar los aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el próximo año, en el caso de los estudiantes nuevas esta evaluación se realizará luego de la evaluación fonoaudiológica.

La documentación de información de evaluación que se realizan en el primer periodo del año escolar son los siguientes:



- Formulario único de ingreso (FUDEI)
- Evaluación Diagnóstica pedagógica
- Informe de familia

2- EVALUACIÓN DE PROCESO O FORMATIVA

Este tipo de evaluación se realiza de manera continua a lo largo de toda la práctica pedagógica, aportando nuevos antecedentes en relación a los aprendizajes de los niños y respecto del cómo se realiza el trabajo educativo en las distintas situaciones de enseñanza aprendizaje para ajustar o cambiar la acción educativa. La evaluación formativa de los niños se puede realizar a partir de la información cualitativa obtenida a través de registros de evaluación de acuerdo al formato estipulado por el establecimiento, así como también a partir de indicadores que pueden elaborar los propios educadores respecto a los aprendizajes esperados que se han favorecidos.

Durante el año escolar, al término del primer Semestre, (fechas estipuladas en el Calendario Escolar del año en curso). Los niños y las niñas serán evaluados por las profesionales de la escuela: profesora y fonoaudióloga con instrumentos informales para conocer el progreso de los objetivos de aprendizaje del currículo del nivel y también los objetivos planteados en el plan específico individual del lenguaje. Todo esto con el fin de indagar sobre la efectividad de las prácticas pedagógicas implementadas desde el inicio del período. Esta evaluación incluye informe a las familias, para mantenerlo informado del proceso educativo de su hijo(a) y de esta forma brindar los apoyos necesarios si corresponde.

- **La familia es fundamental:** la familia o cuidadores del niño y la niña, forman parte fundamental en el proceso de aprendizaje integral y la superación de las dificultades del lenguaje en los niños y las niñas, por esta razón estarán involucrados constantemente en el proceso de educativo y por ende en la entrega fidedigna de información, para poder realizar evaluaciones respectivas durante todo el periodo preescolar.

3- EVALUACIÓN FINAL:

En este tipo de evaluación se realiza al culminar el año escolar, y tiene por finalidad determinar el grado de que los niños y niñas han alcanzado los aprendizajes y habilidades esperadas de acuerdo al nivel cursado. La evaluación psicopedagógica aborda todos los objetivos desarrollados en el año escolar, en donde la profesora especialista aplica en forma individual y/o grupal una prueba informal, para obtener información relevante del estudiante

- **En plan general,** según Bases Curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) que, se evaluarán los siguientes ámbitos:
 - Desarrollo personal y social



- Comunicación integral
- Interacción y comprensión del entorno.

Los criterios de evaluación del plan general y plan específico serán

- Logrado de manera autónoma
- Logrado con apoyo
- Debe seguir intentándolo

Instrumentos no estructurados o abiertos:

Estos instrumentos evaluativos se aplicarán de manera libre y distinta según cada curso o nivel educativo para que sea efectivo de acuerdo con las habilidades según la edad del niño/a.

- Registro de observación directa
- Evaluación colectiva- coevaluación
- Autoevaluación
- Registro individual del estudiante.

IV. FORMAS DE EVALUAR

- **AUTOEVALUACIÓN:** Evaluación interna realizada por los estudiantes que consiste en determinar qué aprendizajes deberán valorar y cómo desarrollar acciones que le permitan alcanzar los objetivos planteados por el profesor.
- **COEVALUACIÓN:** Consiste en la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación que permite a los estudiantes, en conjunto, valorar los aprendizajes logrados por el grupo en su conjunto.
- **EVALUACIÓN SEMESTRAL:** Se utiliza cuando se desea evaluar la totalidad de las habilidades expresadas en los objetivos didácticos de las experiencias educativas mensuales.
- **EVALUACIÓN PARCIAL:** Se utiliza cuando se abarca sólo una parte de los aprendizajes que se espera logren los alumnos
- **EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA:** Es la evaluación en función del propio sujeto. El punto de partida es el propio estudiante y sus capacidades. Por lo tanto, no se basa en criterios externos.



EVALUACIÓN DIFERENCIAL

La evaluación diferencial es un procedimiento que se aplica individualmente a los niños o niñas que presenten alguna Necesidad Educativa Especial; el objetivo es que el niño/a obtenga la calificación que se merece, en torno a los objetivos trabajados y propuesto en cada actividad variable planificada. Se debe considerara como un recurso transitorio o permanente (según decreto n°83)

Adecuaciones curriculares no significativas

Las adecuaciones curriculares son una estrategia de planificación en que el profesional a cargo responde a las Necesidades Educativas Especiales de cada niño/a ajustándola acorde a las posibilidades de los estudiantes, tomando en cuenta los intereses, motivaciones y habilidades, con el fin de obtener un impacto significativo en el aprendizaje En nuestra escuela de lenguaje realizamos adecuaciones de acceso al currículum considerando la provisión de recursos especiales, tales como elementos personales, materiales especiales, organizativos de espacio, mobiliario, organizativos, etc. Las adecuaciones curriculares toman como base el currículum Nacional diferenciando las actividades con las características del currículum aplicando criterios de flexibilidad, integral, perfectible, equitativo y participativo.

El **Marco DUA** tiene principios y metodologías que impactan de manera positiva y, además, responden a la necesidad en este contexto de pandemia que vivimos.

a) Principio I: Proveer múltiples medios de representación (el qué del aprendizaje).

Según sus particularidades, los y las estudiantes poseen diferentes formas de percibir y comprender la información que se les presenta. Es por esto, que no existe un medio de representación óptimo para todos los estudiantes ya que unos captan mejor la información a través de medios visuales, **auditivos o textuales**. Por esa razón, es importante proporcionar múltiples opciones al ofrecer la información.

b) Principio II: Proveer múltiples medios de acción y expresión (el cómo del aprendizaje).

Los y las estudiantes también poseen diferencias en su forma de actuar en el entorno y en su modo de expresar lo que saben. Esto se debe a que cada estudiante tiene sus características particulares, sus dificultades en las habilidades estratégicas y organizativas, etc. En este sentido, debemos proveer múltiples opciones para la acción y la expresión de nuestros estudiantes, **incluyendo métodos concretos, sensoriales, pictóricos, simbólicos y/o de comprensión**.



c) Principio III: Proveer múltiples formas de implicación (el porqué del aprendizaje).

La motivación y el componente emocional tienen una especial relevancia en el aprendizaje. Existe una variedad de causas que pueden influir en la variación individual en el afecto y la motivación, incluyendo la neurológica, la cultural, las expectativas, la relevancia personal, la subjetividad y el conocimiento previo, entre otros. En este sentido, para algunos estudiantes la novedad y los retos suponen un estímulo, mientras que para otros supone un desconcierto, prefiriendo la rutina diaria. Por eso, es relevante otorgar opciones o variarlas dinámicas, de modo que todos los estudiantes puedan involucrarse según sus preferencias y motivaciones.

VII.- Instrumentos De Evaluación Pedagógica

La evaluación pedagógica es un complemento del diagnóstico fonoaudiológico ya que, a través de ella, se detectarán las necesidades educativas derivadas del TEL.

Evaluaciones informales aplicadas por la profesora especialista:

Este instrumento, será elaborado por las profesoras de manera colaborativa y/o por nivel educativo, con la aprobación de la jefatura técnico-pedagógica.

Las pruebas pueden ser verbales, gráfica o de ejecución.

- a) Verbales:** Son aquellas en que se enfrenta al niño con una situación a la que debe responder en forma oral.
- b) Gráficas:** Son aquellas que comprenden símbolos o dibujos en donde el niño debe identificar, asociar o reproducir, según lo que se desea evaluar.
- c) Ejecución:** Son aquellas en que el niño debe responder en forma práctica una tarea, actividad corporal o mural.

Por otro lado, el instrumento de evaluación es una Prueba **de EVALUACIÓN PEDAGÓGICA DIAGNÓSTICA** creada en conjunto unidad técnico-pedagógica y validada por el gabinete técnico de la escuela.

- Existen tres instrumentos de evaluación de acuerdo con el nivel que ingresa el estudiante:
 1. Evaluación Pedagógica Diagnóstica **NIVEL MEDIO MAYOR**, dirigida a menores de 3 años a 3 años 11 meses.
 2. Evaluación Pedagógica Diagnóstica **PRIMER NIVEL DE TRANSICIÓN**, dirigida a menores de 4 años a 4 años 11 meses.
 3. Evaluación Pedagógica Diagnóstica **SEGUNDO NIVEL DE TRANSICIÓN**, dirigida a menores de 5 años a 5 años 11 meses.



➤ Cada prueba OBSERVA conductas de entrada de los tres ámbitos del aprendizaje:

1. Desarrollo Personal y Social

2. Comunicación Integral

3. Interacción y comprensión del entorno

Además, de un **Informe a la familia**, Síntesis de evaluación diagnóstica orientada a la familia.

Informe al hogar:

Es un instrumento técnico que permite entregar la información del progreso alcanzado por el párvulo durante el año activo.

La Escuela de lenguaje presenta sus informes en la modalidad semestral. Este instrumento permite que la profesora aporte un informe con los progresos de los aprendizajes alcanzados por los niños y niñas durante el año escolar. Se entregará un informe al inicio del año escolar, uno al cierre del primer semestre y uno al cierre del segundo semestre.

VIII.- DE LA MODALIDAD DE INFORMACIÓN A LOS PADRES

Se realizarán reuniones de apoderados en forma periódica, en donde se les irá informando la situación de sus hijos y dando sugerencias con el fin de ir proyectando el proceso de aprendizaje de sus hijos. Al final de cada semestre se entregará un Informe al Hogar que resumirá los avances fonoaudiológicos y pedagógicos alcanzados por sus hijos, tanto en el Plan General como en el Específico. La participación de la familia del alumno en el Establecimiento es muy importante y ésta debe involucrarse activamente en el proceso, incluyendo entrevistas, reuniones, aplicación de anamnesis, realización de talleres de desarrollo de habilidades de la comunicación para padres, realizar talleres para padres, guías para padres, entre otras.

Informe de Evaluación Pedagógica y Fonoaudiológica semestral:

Compuesto por una escala de apreciación del Plan General Pedagógico y el Plan Específico Individual Fonoaudiológico constituye un instrumento de uso del docente especialista y el fonoaudiólogo responsable del tratamiento, el cual es consignado semestralmente a partir de la Observación Directa en sala de los objetivos trabajados y el Registro de Evaluación Fonoaudiológica.

Los criterios de evaluación establecidos en el Plan General permiten conocer el panorama de conocimiento individual de cada estudiante y niveles de dominios del grupo de curso. La escala de apreciación fonoaudiológica es confeccionada a partir los objetivos individuales planteados para el área específica de lenguaje. Los criterios de evaluación permiten conocer la evolución del TEL en cada menor. La aplicación es de carácter semestral y se entregará la información de los progresos de cada estudiante a través de un informe de evolución.

